



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.725.205/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 103/18 (RESOL-2018-103-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **994/18.-**

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de enero de 2016, se reúnen en representación de la empresa **LABORATORIOS BERNABO S.A.**, su apoderada Sra. María Soledad Pallaro DNI 24.248.070, en su carácter de Gerenta de Recursos Humanos, con el patrocinio letrado del Dr. Federico Luis Schaer (T°98 F°468 C.P.A.C.F) en adelante la **EMPRESA** y por la otra en representación de la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA BUENOS AIRES**, los Sres Héctor Ricardo Daer, en su carácter de Secretario General de ATSA Bs As ; Javier Nicolás Pokoik García, en su carácter de Secretario Gremial y de Organización de ATSA Bs As; junto a José Luis Taboada, Marcela Bernardis y Fernando Lezcano, en carácter de **miembros de Comisión Interna**, en adelante el **ATSA Buenos Aires**, quienes firman el presente y manifiestan:

Que se encuentra en la etapa final la construcción de la nueva planta ubicada en la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, lo que implica que resulte necesario que las partes convengan el traslado del personal comprendido por el Convenio Colectivo N°42/89, a la nueva planta y las consecuencias de dichos traslados.- Luego de haberse mantenido diversas reuniones de trabajo y considerando ambas partes que los dependientes constituyen un valor fundamental en el desarrollo de las operaciones del Laboratorio, las partes acuerdan los beneficios que más abajo se detallan::

I.- El personal alcanzado por el traslado percibirá una suma consistente en un 10% del básico mensual de su categoría laboral. Dicha suma se abonará bajo la denominación "adicional por traslado".

II.- La **EMPRESA** ofrece a sus dependientes la posibilidad de concurrir a trabajar en charters que se pondrán a su disposición en diferentes puntos

Marcelo Bernardis

Fernando Lezcano

José Taboada

geográficos, modalidad que se detallará y notificará a los trabajadores antes de producirse los traslados.-

III.- Asimismo, aquellos trabajadores que opten por viajar en automóvil la **EMPRESA** les reconocerá la suma de \$1,80 por Km. recorrido, con un máximo de reconocimiento de 60 km. diarios, con la condición que en el mismo automóvil se trasladen como mínimo cuatro colaboradores. La suma antes señalada se abonará solamente al titular del vehículo

El monto de los \$1.80 por km. será incrementado semestralmente siempre que se hubieran producido incrementos en el valor del combustible durante ese período.

IV.- Por otra parte, en la nueva planta SB los trabajadores se desempeñaran en dos turnos. El turno mañana cuyo horario será de 06:00hs a 15:00hs y el turno tarde cuyo horario será de 14:00hs a 23:00hs.

A aquellos trabajadores que cambien de turno del nocturno a la mañana o la tarde o de la tarde a la mañana, y a aquellos trabajadores que hasta la fecha se desempeñan en horarios rotativos que por la nueva estructura de horarios pasen a cumplir turno fijo ya sea en Planta SB o en Planta Terrada, y tal modificación implique una disminución salarial, se les abonará en concepto de indemnización por antigüedad, consistente en la diferencia de salario existente entre el horario que venían cumpliendo y el que desarrollarán en la nueva planta SB, multiplicada por los años de antigüedad en el empleo; es decir, la suma equivalente a la indemnización de la pérdida de salario por el mecanismo establecido en el Art. 245 de la L.C.T..-

A tales efectos se suscribirá un acuerdo ante la autoridad administrativa.

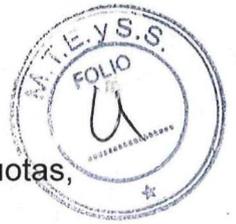
Esa suma será abonada en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

V.- Por último, la **EMPRESA** ofrece otorgar un préstamo de \$20.000.-, por única vez, en concepto de "préstamo por mudanza", que permita afrontar los gastos de mudanza para aquellos trabajadores que definan mudarse a

Marcela Bernabé

Fernando

José Carlos



domicilios cercanos a la Planta SB. El mismo podrá ser devuelto en 20 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$1.000.

Dicho monto podrá incrementarse siempre y cuando el colaborador acredite una necesidad extraordinaria.

Asimismo, en caso que algún trabajador defina mudarse a un domicilio cercano a la Planta SB, la **EMPRESA** colaborará en la reubicación escolar de los hijos en escuelas públicas de la zona.

VI.- Queda entendido y así lo convienen expresamente las partes que el contenido del presente acuerdo reconoce como fundamento una situación excepcional y que comprende solamente al personal que se traslade de la sede sita en Terrada 2346, a la nueva planta SB.

VII.- Las partes reafirman la importancia recíproca de mantener la mayor armonía en las relaciones laborales y en el lugar de trabajo, permitiendo así atender las exigencias de los clientes, con el propósito de asegurar el progreso de la **EMPRESA**, el mantenimiento de la fuente de trabajo, la generación de nuevos empleos, el mejoramiento de la calidad de vida laboral y la continuidad de los procesos productivos.-

VIII.- Sin perjuicio del acuerdo a que han arribado las partes se comprometen a efectuar reuniones periódicas, con la frecuencia que cualquiera de ellas lo considere necesario, a efectos de mantenerse mutuamente informadas sobre la evaluación de la situación, así como el tratamiento de cualquier nueva situación que genere la mudanza a la nueva planta.-

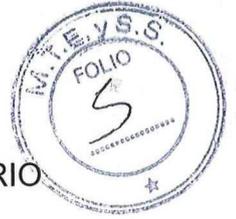
IX.- Las partes en forma conjunta o cualquiera de ellas indistintamente presentarán este acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo para su oportuna homologación y en este acto ratifican el presente. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el inicio.

Chinola Bernarid

Fernando

José Celso



SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIO

Fernando

HECTOR R. DAER
Secretario General
A.T.S.A. Filial Bs. As.

JAVIER POKOIK
SECRETARIO GREMIAL Y DE ORGANIZACION
A.T.S.A. BS. AS.

Manuela Bernandi
Josi Cabal



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.725.205/16

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Julio de 2016, siendo las 12,00 horas comparecen al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social ante mí, Dr. Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales N° 1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, los señores Héctor Ricardo DAER en representación de la **FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A)** y Nicolás Javier POKOIK ✓ en representación de la **ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (ATSA)**, ambos en el carácter de paritarios, junto a José Luis TABOADA con D.N.I. 30.086.488 integrante de comisión interna **por una parte y por la otra** el Dr. Federico Luis SCHAER con D.N.I. 29.656.978 en su carácter de apoderado y paritario, constituyendo el domicilio en calle Montevideo N° 665 Piso 4° de la C.A.B.A. (T.E. 5032-3737), en representación de **LABORATORIOS BERNABO S.A.-**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida las partes manifiestan que en nuestro carácter de paritarios venimos a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo celebrado, en el marco del CCT 42/89, el día 29 enero de 2016, el cual consta de cuatro fojas y se encuentra agregado a fs. 2/5 de las presentes actuaciones, solicitando se proceda a su pronta homologación.-

Sin más siendo las 13,00 horas se da por finalizado el acto firmando las partes ante mí, que certifico.-

Representación Gremial

Representación Empleadora

Dr. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 103/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.